

**CUENTAS ANUALES
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

4.- MEMORIA

4.1.- Organización

**MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.003**

ORGANIZACIÓN

1.- ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Se define la actividad de la Entidad como la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad y la redistribución de la riqueza, como fin principal de todos los Entes que integran el Sector Público.

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA.

2.1.- GOBIERNO DE ARAGON

El Gobierno de Aragón, bajo la dirección de su Presidente, establece la política general y dirige la Administración de la Comunidad Autónoma. El Gobierno ostenta la titularidad de la función ejecutiva y de la potestad reglamentaria según el artículo 14.1 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, del 3 de julio de 2001.

Se compone del **Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros**, cada uno de los cuales está al frente de un Departamento, sin perjuicio de la posibilidad de existir Consejeros sin cartera. El Vicepresidente es a su vez Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros podrán disponer de un Gabinete para su asistencia directa, cuya composición y funciones están establecidas reglamentariamente.

2.2.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se organiza, de acuerdo con el principio de división funcional, en Departamentos que se estructuran orgánicamente en Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y Servicios,

teniendo las Secretarías Generales Técnicas nivel orgánico de Dirección General. Además, existen dos tipos de órganos: centrales (con competencia en toda la comunidad Autónoma) y periféricos (con competencia limitada a una provincia)

Hasta el mes de julio, la estructura de organización básica de la Administración vigente fue la establecida por los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto y 5 de noviembre de 1999. El 7 de julio de 2.003, tras la elección y nombramiento del Gobierno Autonómico, se aprobó un nuevo Decreto de la Presidencia, por el que se modificó la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resultando la siguiente configuración:

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Secretaría General Técnica
Dirección General de Organización, Inspección y Servicios
Dirección General de Interior
Dirección General de Servicios Jurídicos
Dirección General de Administración Local y Política Territorial

ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO (ESTRUCTURA ORGÁNICA PROVISIONAL)

Secretaría General Técnica
Dirección General de Política Económica
Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio
Dirección General de Tributos
Dirección General de la Función Pública
Dirección General de Trabajo e Inmigración
Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior
Intervención General
Instituto Aragonés de Estadística

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Secretaría General Técnica
Dirección General de Carreteras
Dirección General de Urbanismo
Dirección General de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General Técnica
Dirección General de Producción Agraria
Dirección General de Fomento Agroalimentario

Dirección General de Desarrollo Rural
Dirección General de Alimentación

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

Secretaría General Técnica
Dirección General de Planificación y Aseguramiento
Dirección General de Consumo
Dirección General de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Secretaría General Técnica
Dirección General de Industria y de Pequeña y Mediana Empresa
Dirección General de Energía y Minas
Dirección General de Comercio y Artesanía
Dirección General de Turismo

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Secretaría General Técnica
Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Dirección General de Administración Educativa
Dirección General de Personal
Dirección General de Política Educativa
Dirección General de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural
Dirección General de Deportes

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General Técnica
Dirección General de Calidad Ambiental
Dirección General de Medio Natural
Oficina para la Formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

Secretaría General Técnica
Dirección General de Enseñanza Superior
Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo
Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

Secretaría General Técnica
Dirección General de Familia
Instituto Aragonés de la Mujer
Instituto Aragonés de la Juventud

2.3.- ORGANISMOS PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pueden existir Organismo Públicos y Empresas de la Comunidad.

Son Organismos Públicos las entidades creadas por Ley de Cortes de Aragón con personalidad jurídica propia para cumplir cualquiera de los fines de interés público que sean de su competencia. Se clasifican en Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.

A- ORGANISMOS AUTONOMOS

Con Presupuesto integrado en el Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma como una Dirección General

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM) creado mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, de naturaleza administrativa, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón

INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD (I.A.J.) Creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, como organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento competente en materia de Presidencia y Relaciones Institucionales persigue fundamentalmente promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social; la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

Con Presupuesto propio independiente aprobado en la Ley de Presupuestos

SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD), creado mediante Ley 2/1989, de 21 de abril, de naturaleza administrativa, tiene como objetivos básicos la atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios y su distribución equitativa y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad de Aragón

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM), creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, de naturaleza administrativa y adscrito al Departamento competente en materia de Trabajo, tiene como función principal y general la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Por Decreto 78/2000, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, quedó adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) creado mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, de naturaleza administrativa y cuya finalidad primordial es incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales. Para ello, le otorga autonomía en el área de la gestión económica, en el marco de las leyes de Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estos tres Organismos Autónomos contabilizan sus operaciones en el sistema de información contable ANETO, el mismo sistema de información contable que se utiliza en la Administración General, aunque en entidades contables separadas. Sus Cuentas Generales se ajustan en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sus estados contables se consolidan con los de la Administración General al finalizar el ejercicio y todos ellos se adjuntan a esta Cuenta General.

B.- ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF), creado mediante Ley 7/1990, de 20 de junio, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Sus objetivos fundamentales son: favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Se encuentra adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo (Art. 20 de la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON (ITA), se rige por la Ley 7/1997, de 10 de octubre, y por las disposiciones que la desarrollan. Adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, su finalidad es la de ser centro de promoción de la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación tecnológica de las empresas.

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (IAA), creado por Ley 6/2001, de 17 de mayo, se adscribe al Departamento competente en materia de medio ambiente. Su ley de creación extingue la Junta de Saneamiento, cuyas funciones se integran en el Instituto. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en dicha Ley y en el resto del ordenamiento jurídico y surge como instrumento para facilitar el debate y el acercamiento de planteamientos en materia de política hidráulica en Aragón.

ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST), creada por Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Tiene por objeto el cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento.

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS) La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, bajo la rúbrica «Del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», artículos 64 a 74, crea el Instituto como entidad de Derecho público, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Se le atribuyen entre otras funciones, la transferencia de conocimientos para la toma de decisiones, el desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico, así como el diseño de líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud y orientadas a la

mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Está adscrita al Departamento competente en materia de Salud.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA) La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, como entidad de Derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencia en materia de investigación agroalimentaria, con los fines de Impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora e impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas. Durante el ejercicio 2003 no ha tenido actividad.

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA).- Ha sido creado por la Ley 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Son fines generales del Instituto mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante el ejercicio 2003 no ha tenido actividad.

24.- LAS CORTES DE ARAGÓN

Institución básica de la Comunidad Autónoma de Aragón regulada en el Título Primero del Estatuto de Autonomía de Aragón y en las Leyes 1/1983, de 28 de septiembre, 7/1984, de 27 de diciembre, y en el Reglamento de las Cortes de Aragón, de 26 de junio de 1997.

El Presupuesto de las Cortes de Aragón forma parte del Presupuesto de la Administración General (Sección 01) e incluye el del Justicia de Aragón, institución básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el Estatuto de Autonomía, con regulación propia en la Ley 4/1985, de 27 de junio y el de la Cámara de Cuentas de Aragón, creada por Ley 10/2001, de 18 de junio, como órgano técnico del Parlamento

aragonés para la fiscalización de la actividad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este órgano no ha tenido actividad en el ejercicio.

2.5.- LA COMISIÓN JURÍDICA ASESORA

Es el órgano colegiado que ejerce la función consultiva suprema del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, con autonomía orgánica y funcional a fin de garantizar su objetividad e independencia. Orgánicamente, está adscrita a la Presidencia y constituida por el Presidente y ocho Consejeros que no perciben retribuciones periódicas, sino las indemnizaciones y dietas establecidas reglamentariamente. El apoyo administrativo a dicha Comisión se presta a través de una Unidad dependiente orgánicamente de la Presidencia del Gobierno de Aragón y funcionalmente de la propia Comisión Jurídica Asesora. Su presupuesto se encuentra incluido en el presupuesto de la Administración General, Sección 03.

2.6.- EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGON

El Consejo Económico y Social de Aragón, creado por Ley 9/1990, de 9 de noviembre, se define como un órgano consultivo en materia económica y social y como órgano de participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo constituyen 27 miembros de los cuales: 9 representan al Gobierno de Aragón, 9 a las organizaciones sindicales y 9 a las organizaciones empresariales. Tienen derecho a percibir dietas por asistencia, así como a ser resarcidos de los gastos de locomoción, en la cuantía establecida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su presupuesto se encuentra incluido en el presupuesto de la Administración General, Sección 09.

3.- EL PRESUPUESTO Y SU ESTRUCTURA

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma fue aprobado por Ley de Cortes a finales de propio ejercicio 2.003, por lo que conforme a la normativa presupuestaria, en el mes de enero se consideraron prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior,

manteniendo, por tanto, la estructura presupuestaria existente en ese momento y que era la siguiente:

<u>Sección</u>	<u>Denominación</u>
01	Cortes de Aragón
02	Presidencia D.G.A.
03	Comisión Jurídica Asesora
09	Consejo Económico y Social
11	Presidencia y Relaciones Institucionales
12	Economía, Hacienda y Empleo
13	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
14	Agricultura
15	Industria, Comercio y Desarrollo
16	Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
17	Cultura y Turismo
18	Educación y Ciencia
19	Medio Ambiente
20	Diversos Departamentos
26	Administraciones Comarcales

A pesar de que durante el ejercicio 2.003 el nuevo equipo de Gobierno diseñó una configuración departamental diferente, el presupuesto aprobado en octubre no se adaptó a la nueva configuración, por lo que la ejecución del presupuesto del ejercicio completo y, por tanto, la rendición de las cuentas se muestra conforme a la estructura inicialmente prorrogada, con el objeto de mantener una homogeneidad en la presentación de los datos.

Las Cortes de Aragón son consideradas como Sección Presupuestaria 01, dado que su presupuesto se aprueba incluido en el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, las cuentas anuales de su actividad se rinden directamente y al Tribunal de Cuentas por los órganos de Gobierno de la Institución, y no se incorporan en esta Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. La información que se contiene en el Estado de liquidaciones del Presupuesto sobre la ejecución de la Sección 01 simplemente refleja los libramiento trimestrales efectuados por el Gobierno de Aragón a las Cortes por el importe de su Presupuestos (Disposición Adicional Primera de la Ley Presupuestos).

En la Sección 03 se dotan los créditos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

El órgano consultivo Consejo Económico y Social, aunque independiente de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, dispone para su funcionamiento

de los créditos consignados en la Sección 09, integrados en el Presupuesto de la Administración General. Estos créditos figuran en la Cuenta General de la Administración a efectos de liquidación y rendición.

En la Sección 20 se incluyen: el programa relativo a la carga financiera de las operaciones de endeudamiento o deuda y los fondos consignados como gastos no clasificados.

La Sección 26 incluye las dotaciones, tanto en el capítulo de transferencias corrientes como en el de capital, necesarias para la financiación de las funciones y servicios transferidas a las Administraciones Comarcales por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- ORGANIZACIÓN CONTABLE

La Administración de la Comunidad Autónoma ha presentado la siguiente organización contable durante el ejercicio 2.003, tras la entrada en vigor de la modificación de su estructura orgánica el 21 de febrero de ese año:

- a) La Intervención General, que actúa como Central Contable a través del Servicio de Contabilidad
- b) Las Intervenciones Delegadas en los Departamentos
- c) Las Intervenciones Territoriales Delegadas en Zaragoza, Huesca y Teruel.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se lleva por el sistema de partida doble, de acuerdo con los principios y normas contables del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994 y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 152, de 21 de diciembre de ese mismo año (adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, dentro del plan marco elaborado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón). El **Sistema de Información Contable**, denominado ANETO, se implantó en el año 1.995.

5.- LEGISLACIÓN

A continuación se indican las principales disposiciones normativas que han tenido incidencia en el ámbito económico financiero durante 2003:

LEY 3/2003, de 24 de febrero, de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por las inundaciones en la cuenca del río Ebro.

LEY 19/2003, de 18 de julio, de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón destinado a financiar las operaciones de capital que figuran en la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón 2002

LEY 21/2003 de 24 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003.

LEY 22/2003, de 24 de octubre, de crédito extraordinario para la cobertura de daños causados por inundaciones y otros fenómenos meteorológicos.

LEY 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

DECRETO 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECRETO 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECRETO 237/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. (SODEMASA)

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de operaciones contables de cierre del ejercicio de 2003.

6.- OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA

La disposición transitoria segunda de la Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se aprobó el Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria. Por este motivo, no se aporta en la memoria del ejercicio información referente a:

1.- Gastos con financiación afectada. En la actualidad se ha implantado un módulo, adicional e integrado en el Sistema de información Contable ANETO para el seguimiento contable de los gastos con financiación afectada. Si bien durante el ejercicio 2.003 se realizó un seguimiento manual de algunos de ellos, no se puede mostrar información global y pormenorizada gasto a gasto, tal como exige el punto 6 de la memoria, por lo que se omite dicho punto.

2.- Información sobre inmovilizado material e inmaterial. Con la información disponible no es posible detallar cada uno de los elementos del Inmovilizado material e inmaterial indicando usuario, coste, calificación jurídica y amortización acumulada. Por ello, la información detallada relativa a las variaciones del inmovilizado se restringe al inmovilizado financiero. No obstante se acompaña un cuadro demostrativo de los movimientos de las cuentas de inmovilizado.

3.- No se tiene registro, a los efectos contables, de los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio ni existe constancia contable de los compromisos de ingresos concertados en ejercicios anteriores. Por lo que se han omitido en la memoria los apartados 5.8 y 5.9.

Por otra parte, no hay contabilizadas existencias en el balance de Situación (ver apartado 1 "Balance de Situación" de las cuentas anuales), por lo que no es necesario acompañar el punto 10 de la memoria